

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral".**

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., ejerciendo el derecho de participación ciudadana, se permite presentar a su Despacho observaciones relacionadas con el Proyecto de Decreto **"Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral"**.

ARTÍCULO DECRETO	PROPUESTA DE ADICIÓN/MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 2.2.4.13.5. Protección especial al talento humano que trabaja en salud mental.</b> Los empleadores y contratantes realizarán acciones de protección especial del talento humano que trabaja con salud mental cuya labor se relacione con la atención directa en urgencias, consulta externa, prehospitolaria u hospitalaria, casos de violencia fatal y no fatal y atención psicosocial en situaciones de emergencia y desastres.</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría y asistencia técnica, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial y la guía técnica general y protocolos específicos de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en población trabajadora y en especial el</p>	<p><b>Artículo 2.2.4.13.5. Protección especial al talento humano que trabaja en salud mental.</b> Los empleadores y contratantes realizarán acciones de protección especial del talento humano que trabaja con salud <del>mental</del>, cuya labor se relacione con la atención directa en urgencias, consulta externa, prehospitolaria u hospitalaria, <b>quirúrgica</b>, casos de violencia fatal y no fatal y atención psicosocial en situaciones de emergencia y desastres.</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría y asistencia técnica, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial y la guía técnica general y protocolos específicos de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en población trabajadora y en especial el protocolo de intervención de factores psicosociales</p>	<p>Se considera pertinente añadir al talento humano en salud de manera general, puesto que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El servicio de salud es un servicio público esencial, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Estatutaria del Derecho Fundamental a la Salud 1751 de 2015 que necesariamente implica ser prestado de manera ininterrumpida.</li> <li>2. Lo anterior conlleva que el talento humano en salud deba cumplir extensas jornadas de trabajo que pueden originar enfermedades de origen laboral como el Síndrome de Burnout y trastornos del sueño, las cuales se encuentran indicadas en la Tabla de Enfermedades Laborales del Decreto 1477 de 2014 (Códigos CIE-10 Z73.0 y F51.2, respectivamente)</li> </ol>

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral".

<p>protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores de la salud y asistencia social - Gestión de demandas en el trabajo, o aquellos que le complementen, modifique o sustituya, adoptados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>para trabajadores de la salud y asistencia social - Gestión de demandas en el trabajo, o aquellos que le complementen, modifique o sustituya, adoptados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>3. La salud mental de los trabajadores y contratistas se promueve a través de ambientes laborales sanos, los cuales pueden no ser contemplados por sus empleadores o contratantes. Al respecto, el Ministerio de Salud ha contemplado sobre el entorno laboral del Talento Humano en Salud:</p> <p><i>“El entorno laboral saludable son aquellos centros de trabajo en los que las condiciones van dirigidas a lograr el bienestar de los trabajadores, pero no sólo en el sentido de un buen ambiente físico, se trata además de que existan buenas relaciones personales, buena organización, salud emocional, y que se promueva el bienestar familiar y social de los trabajadores a través de la protección de riesgos, estimulando su autoestima y el control de su propia salud y del ambiente laboral. Todos estos factores están interrelacionados dinámicamente.<sup>1</sup></i></p> <p>(...)</p>
--	--	---

<sup>1</sup> BARRIOS CASAS, Sara. Promoción de la salud y un entorno laboral saludable. Janeiro, 2005 p 136-141. Rev. latino-am Enfermagem En: [www.erp.usp.br/rlae](http://www.erp.usp.br/rlae)

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral".

*Un lugar de trabajo es considerado como un entorno prioritario para la promoción de la salud, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Un entorno laboral saludable, no solo logra la salud de los trabajadores sino también para hacer un aporte positivo a la productividad, la motivación laboral, el espíritu de trabajo, la satisfacción en el trabajo y la calidad de vida general”<sup>2</sup>.*

4. Las especialidades quirúrgicas, como la anestesiología, también se exponen a riesgos en salud mental.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 6 de 1991 la anestesiología es una especialidad de alto riesgo que requiere de un tratamiento laboral especial:

*ARTICULO 1o. La anestesiología es una especialidad de la medicina fundamentada en las ciencias biológicas, sociales y humanísticas. Es una especialidad que estudia los principios, procedimientos, aparatos y materiales*

<sup>2</sup> Ministerio de Salud. Entorno Laboral Saludable. Dirección de Desarrollo y Talento Humano en Salud. Diciembre 2016. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/entorno-laboral-saludable-incentivo-ths-final.pdf>

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral".

*necesarios para practicar una adecuada anestesia. Además, se integra en una forma multidisciplinaria con las otras especialidades médicas en el manejo integral de la salud. El médico especializado en anestesiología y reanimación es el autorizado para el manejo y práctica de esta especialidad.*

**PARAGRAFO. Por el riesgo potencial a que están expuestos los pacientes y la permanente exposición a inhalación de gases tóxicos, radiaciones y situaciones de estrés por parte del anestesiólogo se considera la anestesiología como una especialidad de alto riesgo y debe tener un tratamiento laboral especial.** (Destacado propio)

En ese sentido, es importante incluir al talento humano en salud de manera general, en razón a que la naturaleza de su labor implica amplios turnos de trabajo, en ocasiones, la vulneración de sus garantías laborales y la falta de aplicación de

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral".

		medidas que les permitan el goce de una óptima salud mental para desempeñar su labor.
<p><b>Artículo 2.2.4.13.9. Responsabilidades de los trabajadores.</b> Los trabajadores deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el cuidado integral de su salud.</li> <li>2. Participar en las actividades de identificación del riesgo, prevención del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas.</li> <li>3. Asistir a las actividades programadas por el empleador o contratante.</li> <li>4. Participar de las estrategias para la prevención de problemas y/o trastornos mentales.</li> <li>5. Seguir las recomendaciones emitidas por el médico general o especialista, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</li> </ol>	<p><b>Artículo 2.2.4.13.9. Responsabilidades de los trabajadores <u>y contratistas</u>.</b> Los trabajadores <u>y contratistas</u> deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el cuidado integral de su salud.</li> <li>2. Participar en las actividades de identificación del riesgo, prevención del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas.</li> <li>3. Asistir a las actividades programadas por el empleador o contratante.</li> <li>4. Participar de las estrategias para la prevención de problemas y/o trastornos mentales.</li> <li>5. Seguir las recomendaciones emitidas por el médico general o especialista, en el marco</li> </ol>	<p>Se sugiere la inclusión expresa de los contratistas en este artículo, toda vez que, no solamente los trabajadores dependientes se encuentran amparados por las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por ejemplo, la Resolución 0312 de 2019 acoge también a los independientes (que pueden celebrar a su vez contratos de prestación de servicios) en su campo de aplicación<sup>3</sup>.</p> <p>Además, el punto #4 señala expresamente la responsabilidad de asistir a las actividades que programen los empleadores y contratantes, lo cual conlleva la aplicación de estas disposiciones a las personas que tengan roles de contratistas.</p> <p>En lo relacionado con el punto #5, sugerimos hacer aclaración sobre la naturaleza del médico que emitiría las recomendaciones, según esta disposición. Establecer si se refiere al médico que atiende al trabajador o contratista en los exámenes</p>

<sup>3</sup> **Artículo 2. Campo de aplicación.** La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

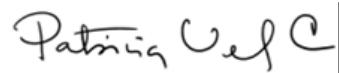
## MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral".

	del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	de ingreso o periódicos, al de su respectiva EPS o alguno de otro tipo.
	<b><u>Artículo 2.2.4.13.11. Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo acarreará las sanciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, o norma que los sustituya, modifique o adicione.</u></b>	Se considera pertinente la inclusión de este artículo con el fin de afianzar la importancia del cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que su incumplimiento puede llevar a perpetuar situaciones de vulneración de derechos y garantías laborales de los trabajadores, contratistas y, en especial, aquellos que se desempeñan en el área de la salud, perjudicando, a su vez, la atención en salud a los pacientes.  Texto de los artículos citados:

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, agradecemos nos informen si las observaciones presentadas han sido acogidas o no y las razones de esta decisión; para estos efectos, recibiremos notificaciones al correo electrónico [asesoriagremial@scare.org.co](mailto:asesoriagremial@scare.org.co)

Atentamente,



**PATRICIA VÉLEZ CAMACHO**

**Presidente S.C.A.R.E.**